MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA
NIT 901433263-7

NÚMERO CONTRATO:	051-ARC-DISAN-2024 PROCESO 054ª-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2024
CLASE DE CONTRATO:	ARRENDAMIENTO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:	ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.
DATOS CONTRATANTE **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:**	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NIT. 901433263-7
ORDENADOR DEL GASTO:	CAPITÁN DE FRAGATA PAOLA ANDREA GONZALEZ HOYOS. SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DATOS CONTRATISTA NOMBRE Y NIT:	IDEM CO VENTURES SAS NIT: 901.035.712-5
CUENTA BANCARIA:	Cuenta ahorros No. 17171619246 BANCO BANCOLOMBIA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-007- 002 SERVICIOS INMOBILIARIOS
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($143.571.867,00 M/CTE)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 6524 del 16 de enero 2024, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($144.094.666,67).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de este contrato será desde el 21 de mayo hasta el 8 de diciembre de 2024.
PLAZO DE VIGENCIA:	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA EQUIVALENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL / SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / SAF, Representada por la Señora Capitán de Fragata PAOLA ANDREA GONZALEZ HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.288.114 expedida en Popayán, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección de Sanidad Naval, y facultado para contratar de acuerdo con la resolución 4223 del 22 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en el curso de este documento se denominará LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, por una parte y por la otra el señor EDWIN MARTÍNEZ LEÓN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.720.439 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de IDEM CO VENTURES SAS identificada con Nit No 901.035.712-5 y matricula No 0276 de 20 de diciembre de 2016, constituida por documento privado de asamblea de accionistas de 16 de diciembre de 2016, inscrita el 20 de diciembre de 2016, bajo el número 02167749 del libro IX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A) Que la Dirección de Sanidad Naval requiere contratar el ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. B) Que se elaboró estudio previo, en el cual se identifica claramente el servicio requerido y las condiciones para su satisfacción, así como el costo del mismo. C) Que

existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6524 del 16 de enero de 2024, expedido por el jefe de presupuesto de la Dirección de Sanidad Armada Nacional. D) Que el proceso de selección del contratista se hizo objetivamente observando el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, atendiendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva, de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal. E) En mérito de lo expuesto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL y EL CONTRATISTA acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL a prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el presente contrato y en la Propuesta, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA-PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será a partir de 21 de mayo de 2024, previa expedición del registro presupuestal y hasta el 08 de diciembre de 2024, **CLÁUSULA CUARTA-: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($143.571.867,00 M/CTE), EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al contratista el valor total así:

-Un primer pago desde el 21 al 31 de mayo por un valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.936.133 M/CTE)

-SEIS (6) pagos MENSUALES, de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.644.000,00 M/CTE)

y Un último pago por 8 días de diciembre por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.771.733,00 M/CTE)

Los cuales se pagarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio o suministro objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual mensualizado de caja “PAC”. En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la solicitud de pago ó factura y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, en la cuenta de ahorros No. 17171619246 BANCO BANCOLOMBIA siguientes a la autorización expedida por el Supervisor del presente Contrato, con los correspondientes soportes y publicación en la plataforma SECOP II de acuerdo a disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Entiéndase que la fecha de radicación de la factura es la fecha de recibo por la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA, área de contratos ubicada en la carrera 13 no. 26 – 50 Edificio Bachue Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C., siempre y cuando las facturas cumplan con todos los documentos soportes pertinentes para trámite de pago ya verificados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, realizará el pago previa presentación de la factura en (1) original y una (1) copia debidamente firmadas por el Supervisor del Contrato, anexando como

soporte certificación vigente de parafiscales, y respectivas publicaciones de EL CONTRATISTA (Facturas y aportes parafiscales) y EL SUPERVISOR (Acta de recibo a satisfacción y aval de pago) en la Plataforma SECOP II, dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC"**. PARÁGRAFO TERCERO**: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fue ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor a fin de prever no exceda el valor del mismo, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabilizará del pago del servicio que sobrepasen el presupuesto asignado al presente Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** En ningún caso EL CONTRATISTA podrá apartarse de las especificaciones, descuentos pactados, sin autorización escrita y expresa del MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los prejuicios que por esta acción cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA, en razón de su acción. **PARÁGRAFO SEXTO :** Los precios unitarios del servicio objeto del contrato están soportados en la propuesta económica; todavez que los mismos soportan en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del mismo, dichos precios estarán vigentes durante el tiempo de duración del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA–LUGAR DE EJECUCIÓN** La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en Instalaciones de LA BODEGA ubicada en el Parque Industrial Puerto Central. Ciudad: de Bogotá. Departamento: Cundinamarca. Dirección: (Calle 23 No 116-31), bodega 07. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA prestará el servicio de arrendamiento de bodega para el almacenamiento de bienes, materiales y archivos de documentación para la Dirección De Sanidad Naval **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga y maneje en la ejecución del presente contrato y se obliga a tomar todas las medidas pertinentes para guardar y proteger la información manejada. **CLÁUSULA SÉPTIMA –OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Entregar al ARRENDATARIO el bien inmueble objeto de arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad, sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos o adicionales que sean necesarios, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Para el efecto se deberá elaborar un acta escrita por el ARRENDADOR y el supervisor del contrato designado por el ARRENDATARIO. 2) Mantener el inmueble, los servicios, cosas o usos conexos o adicionales en buen estado de funcionamiento, para el uso objeto del contrato 3) Mantener en buen estado de servicio el inmueble arrendado, realizando todas las reparaciones necesarias. 4) Efectuar las reparaciones locativas, entendidas como parte de la obligación de mantener el INMUEBLE en el estado que lo recibió sin ser responsable de los deterioros que del tiempo y uso legítimos o de fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad del INMUEBLE por su vetustez, por la naturaleza del suelo o por defectos de construcción se causen. 5) Realizar las correcciones y mantenimientos necesarios para el uso objeto del contrato, tales como impermeabilización de goteras, instalación de elementos sanitarios y de seguridad, etc. 6) Responder por los vicios ocultos o daños que se presenten en el inmueble y se allane a subsanarlos una vez le sean notificados por el ARRENDATARIO. 7)Rendir los informes solicitados por el supervisor del contrato y/o por la Dirección General de Sanidad Militar/ Dirección de Sanidad Naval 8) Suscribir el contrato a la entrega del mismo. 9) Radicar la factura en la DIRECCIÓN de SANIDAD NAVAL, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor. 10) Efectuar mantenimiento que le corresponda al inmueble teniendo en cuenta los años de construcción de la edificación. 11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para la realización del pago derivado del contrato, el ARRENDADOR

deberá llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. 12) Por parte del ARRENDADOR conceder al ARRENDATARIO el uso y goce del bien inmueble arrendado. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al ARRENDATARIO en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 14) Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos que se requieran para la prestación del servicio y que no sean consecuencia del mal uso del inmueble, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación por parte del supervisor del contrato. 15)Cumplir con las condiciones requeridas por el ARRENDATARIO y ofrecidas por el ARRENDADOR la cual hace parte integral del contrato. 16) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad de la ARMADA NACIONAL o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 17) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el ARRENDADOR deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 18) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 19) Asistir a las citaciones que la Dirección de Sanidad Naval le informe en forma verbal o por escrito. 20) Prestar el servicio de conformidad con las solicitudes que le formule LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 21) Dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 22) Cumplir con todas las Erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato. 23) Realizar los pagos oportunos de la cuota de Administración ante el Parque empresarial. 24) Cumplir con las especificaciones técnicas, de entrega y de mantenimiento. 25) Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. 26) Publicar en el SECOP II las facturas con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA OCTAVA DEBERES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA:** En general y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, son deberes de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** ARMADA los siguientes: **A)** Asignar un supervisor, para que realice seguimiento al desarrollo y ejecución del presente contrato de servicio. **B)**Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas. **C)** Exigir a EL CONTRATISTA y a la entidad garante, la ejecución idónea y oportuna del presente contrato de servicio. **D)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLÁUSULA NOVENA: - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ARMADA NACIONAL:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se compromete con EL CONTRATISTA a: **A**) Pagar el valor del contrato de prestación de servicios, en la forma y plazos estipulados. **B)** Ejercer el control de la ejecución del contrato de contrato de servicio por intermedio del Supervisor. **C)** Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** LA DIRECCIÓN DE ARMADA NACIONAL vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto del jefe de logística suboficial Primero Andrés Gustavo Pérez, andres.perez.ro@armada.mil.co o quien haga sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: de la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA o quien haga sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: **A)** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **B**) Expedir acta de recibo a satisfacción del servicio adquirido por EL CONTRATISTA y presentan dentro de los cinco primeros días hábiles del mes el respectivo informe de supervisión. **C**) Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA. **D)** Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. **E)** Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. **F**) Realizar la publicación en el SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días del mes de los informes de supervisión y demás documentos mediante los cuales se evidencie la ejecución del contrato acorde al desarrollo del mismo, así como la liquidación cuando haya lugar, de igual forma verificar el cumplimiento oportuno de las publicaciones en el SECOP II de los documentos relacionados en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Cuarta por parte del CONTRATISTA hasta la correspondiente liquidación. **G)** Las

demás que se derivende la naturaleza de las funciones de supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El supervisor es el responsable de hacer cumplir el tiempo estipulado entre la entrega de materiales a los Establecimientos de Sanidad Militar y el trámite de la factura con los debidos soportes, para que el almacenista haga la entrada correspondiente, el cual en ningúncaso debe superar 5 días hábiles; así mismo verificará e informará a la Subdirección Administrativa y Financiera, en caso de demora del almacenista en más de dos días hábiles para la respectiva transferencia documental. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato de servicio no genera relación laboral alguna entre LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA y EL CONTRATISTA; éste sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por el servicio**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de servicio, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **A)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **B)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA así se requiera. **C)** Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de LA DIRECCIÓN DESANIDAD ARMADA. **D)** Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato. **E)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que a juicio de LA DIRECCIÓN DESANIDAD ARMADA afecte la correcta ejecución del contrato de arrendamiento y amerite su terminación. **F)** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16de 2007, el contratista y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA efectuarán la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a laexpedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del objeto contractual. 2. Vencimiento del término del mismo. 3. Las causales previstas en el Estatuto General de Contratación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1º. de la Ley 95 de 1890; EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cualse reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA DIRECCIÓN** podrá declarar la Caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **A)** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de y evidencie que puede conducir a su paralización. **B)** El incumplimiento del servicio por parte de EL CONTRATISTA del deber de informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **C)** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO** Declarada la caducidad del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADAcontinúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La

declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad oincompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato; dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día durante toda la vigencia del presente contrato, razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá anexar a sus cuentas de cobro, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a la cuenta de cobro. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de soluciónde controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escritode LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA, sin que quede ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: 1) Aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II; y 2) La expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, EL CONTRATISTA y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA efectuarán la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del objeto contractual. 2. Vencimiento del término del mismo. 3. Las causales previstas en el Estatuto General de Contratación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL YNOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C., **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** ARMADA podrá ser notificada en la Carrera 13 No. 26-50, 5º Piso Edificio Bachué de la Ciudad de Bogotá D.C.; **ELCONTRATISTA** podrá ser notificado en la Calle 93 a No 19-50 Ap 706 de la cuidad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TOTAL ENTENDIMIENTO:** Una vez leída y con la suscripción del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron

Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron.

Capitán de Fragata Paola Andrea González Subdirectora Administrativa y Financiera	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
Edwin Martínez León CC. 1.020.720.439 de Bogotá Representante legal de IDEMCO	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
Revisó. PS. Yurley Amaya	

Abogada de contratos
Proyectó. PS. Margarita Sotelo Profesional Apoyo Contratos